



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGÍA

3070

Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la cual se aprueba la convocatoria para conceder ayudas para el mantenimiento de estructuras organizativas de los sindicatos y de las organizaciones sindicales con un grado de representación determinado, en el marco del fomento de la actividad sindical

Atendida la relevancia social de las organizaciones sindicales y de los sindicatos en la contribución a la defensa y la promoción de los intereses económicos y sociales que los son propios, reconocida en el artículo 7 de la Constitución española de 1978, resulta conveniente otorgar ayudas dirigidas a cubrir los gastos necesarios que los sindicatos mantienen de forma permanente.

Estas ayudas se distribuirán entre los beneficiarios por el criterio de proporcionalidad atendiendo el número de representantes de cada sindicato de acuerdo con los resultados obtenidos en los procesos electorales correspondientes en el ámbito territorial de las Illes Balears, en conformidad con las actas electorales registradas en la Oficina de Registro adscrita a la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral de esta Conselleria. El momento del cómputo de la representatividad se refiere a la fecha a 31 de diciembre de 2024, en conformidad con la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical.

La Orden del consejero de Trabajo y Formación de 4 de mayo de 2005 (BOIB n.º 73, de 12 de mayo) establece las bases reguladoras de las subvenciones en materia de trabajo y formación. De acuerdo con el artículo 1 de la orden mencionada, su objeto es establecer las bases que regulan las subvenciones de la Conselleria de Empresa, Empleo y Energía que, por sus características, permiten unas bases comunes, con el fin de llevar a cabo actividades de utilidad pública o de interés social o para la consecución de una finalidad pública relacionadas con las competencias atribuidas a la Conselleria. En el apartado 2.3 del mismo artículo 1, se incluye el fomento de la actividad sindical como actividad que puede ser objeto de subvención. En despliegue de esta previsión, esta convocatoria tiene la finalidad de conceder ayudas para el mantenimiento de estructuras organizativas en el marco del fomento de la actividad sindical, de acuerdo con los resultados obtenidos en los procesos electorales en el ámbito de las Illes Balears.

De acuerdo con el artículo 14.2 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, el procedimiento para conceder subvenciones se tiene que iniciar siempre de oficio mediante una convocatoria cuando la selección de los posibles beneficiarios se tenga que hacer en régimen de concurrencia. El artículo 15 del mismo Decreto Legislativo establece el contenido mínimo de la convocatoria de ayudas.

Por su parte, el artículo 3 de la orden de bases ya mencionada prevé que las convocatorias correspondientes se tienen que aprobar por medio de una resolución del consejero competente en materia de trabajo y formación y se tienen que publicar en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Esta convocatoria se dirige a beneficiarios que no ejercen ninguna actividad económica y, por lo tanto, no se prevé como ayuda de estado en los términos de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Así, esta ayuda no está sujeto a ningún régimen de ayudas de la UE.

Estas ayudas se han incluido en el objetivo II.5.2 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2024-2026, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2024 (BOIB n.º 52, de 20 de abril).

Por todo esto, de acuerdo con el que disponen los preceptos indicados, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Aprobar la convocatoria para conceder ayudas para el mantenimiento de estructuras organizativas de los sindicatos y de las organizaciones sindicales con un grado de representación determinado, en el marco del fomento de la actividad sindical.
2. Aprobar los términos de esta convocatoria que constan en el anexo 1.
3. Aprobar el modelo de solicitud y declaración responsable y el modelo de la cuenta justificativa que se adjuntan, respectivamente, como anexos 2 y 3.



4. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y comunicarla a la Base de datos nacional de subvenciones.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el consejero de Empresa, Empleo y Energía en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haber publicado, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haber publicado la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (25 de marzo de 2025)

El consejero de Empresa, Empleo y Energía

Alejandro Sáenz de San Pedro García

ANEXO 1 Convocatoria

Primero

Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto conceder ayudas económicas para el mantenimiento de estructuras organizativas de los sindicatos con el grado de representatividad en la comunidad autónoma de las Illes Balears indicado en el punto 1 del apartado cuarto de esta convocatoria, en el marco del fomento de la actividad sindical.

Segundo

Normativa reguladora

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Reglamento de subvenciones aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y por la Orden del consejero de Trabajo y Formación, de 4 de mayo de 2005, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, en materia de Trabajo y Formación, modificada por la Orden de la Consejera de Trabajo y Formación de 16 de julio de 2008 y por la Orden 39/2024, de 11 de noviembre de 2024, del consejero de Empresa, Empleo y Energía.

Tercero

Importe máximo y partidas presupuestarias

1. Las ayudas concedidas se tienen que abonar con cargo a la partida presupuestaria 19601 322B01 48003.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024, prorrogados para el año 2025 de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 14/2014 de finanzas de la CAIB y la Orden 1/2025 del consejero de Economía, Hacienda e innovación de 9 de enero de 2025, por un importe de 15.000 € (quince mil euros).
2. La concesión de las ayudas que regula esta convocatoria está condicionada a la disponibilidad presupuestaria que se indica en el punto anterior.

Cuarto

Beneficiarios, requisitos y exclusiones

1. Son beneficiarios de las ayudas que regula esta convocatoria los sindicatos y las organizaciones sindicales que a día 31 de diciembre de 2024 acrediten haber obtenido entre 10 y 120 representantes en las elecciones a órganos de representación unitaria de los trabajadores en las empresas y en los correspondientes órganos de representación de las administraciones públicas, en el ámbito de las Illes Balears.
2. Con los efectos que prevé esta convocatoria, los mandatos representativos obtenidos en el ámbito de las Illes Balears son los computados como mandatos válidos, vigentes a fecha 31 de diciembre de 2024, por la Oficina Pública del Registro de Actas de Elecciones Sindicales,



adscrita a la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral de la Consellería de Empresa, Empleo y Energía.

3. Para tramitar los expedientes administrativos de las ayudas, la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral tiene que certificar, por medio de la Oficina Pública del Registro de Actas de Elecciones Sindicales, la documentación acreditativa de los resultados electorales.

4. Además, para ser beneficiarios de las ayudas, las organizaciones sindicales y los sindicatos solicitantes tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears antes de dictar la propuesta de resolución.
- b. No estar sometidos a ninguno de las prohibiciones para ser beneficiario de las ayudas establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, y en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.
- c. No haber sido sancionados o condenados en los tres últimos años para ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, ni haber sido sancionados o condenados por resolución administrativa firme con pena accesoria de prohibición de recibir ayudas o subvenciones públicas por el periodo estipulado en el artículo 37 de la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar el LGTBI-fobia.

5. Se excluyen de las ayudas establecidas en esta convocatoria las organizaciones sindicales y los sindicatos que hayan solicitado y obtenido una subvención al amparo de la convocatoria de ayudas a las organizaciones sindicales y a los sindicatos en el ámbito de las Illes Balears para fomentar el hecho sindical aprobada por la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía de 18 de marzo de 2025 (BOIB n.º 35).

Quinto

Ámbito temporal de aplicación

El plazo para iniciar y para llevar a cabo las actividades que se puedan subvencionar comprende desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 1 de octubre de 2025.

Sexto

Gastos subvencionables

1. Son subvencionables los gastos que respondan sin duda a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se hagan en el periodo indicado en el apartado anterior y que no superen el valor del mercado.
2. Concretamente, se pueden conceder ayudas para los gastos generales siguientes que hayan hecho las organizaciones sindicales y los sindicatos para conseguir las finalidades que los son propias:
 - a. Gastos de personal, excepto las indemnizaciones por despido y las jubilaciones anticipadas.
 - b. Alquileres de las sedes de los sindicatos y de las organizaciones sindicales.
 - c. Gastos de reparación y conservación de instalaciones y de equipos de oficina.
 - d. Servicios profesionales independientes.
 - e. Primas de seguros.
 - f. Gastos de publicidad y propaganda.
 - g. Material de oficina, fotocopias e imprenta.
 - h. Gastos de comunicaciones y suministros (electricidad, agua, teléfono, Internet, correo, mensajería y similares).
 - i. Cuotas de suscripción a publicaciones, de inscripción a actividades relacionadas con las finalidades propias de las organizaciones sindicales y los sindicatos.

Séptimo

Distribución del crédito

1. Las ayudas se tienen que distribuir en proporción a los resultados que hayan obtenido los sindicatos y las organizaciones sindicales en las elecciones a órganos de representación unitaria de los trabajadores en las empresas y en los correspondientes órganos de representación de las administraciones públicas.
2. Para determinar el importe que tiene que percibir cada beneficiario, el crédito asignado a las ayudas que regula esta convocatoria se tiene que repartir de acuerdo con los criterios siguientes:
 - a. Una ayuda mínima lineal de 200,00 € (doscientos euros) a cada uno de los sindicatos y de las organizaciones sindicales solicitantes

que reúnan los requisitos que establece el apartado cuarto de esta convocatoria.

b. Después de haber deducido a la cantidad inicial presupuestada de 15.000 € (quince mil euros) las ayudas mínimas lineales a que hace referencia el punto anterior, los sindicatos y las organizaciones sindicales verán incrementado la ayuda en los términos siguientes:

1.º La cantidad restante se tiene que dividir por el número total de representantes que hayan obtenido los sindicatos y las organizaciones sindicales con derecho a la ayuda mínima lineal a fecha 31 de diciembre de 2024.

2n. El resultado de la división anterior se tiene que multiplicar por el número de representantes que acredite cada organización sindical a fecha 31 de diciembre de 2024.

3. La cuantía total de la ayuda que se puede conceder a cada uno de los sindicatos y de las organizaciones sindicales es el resultado de sumar las cantidades que le corresponden en concepto de ayuda mínima y por acrecentamiento, que prevén las letras *a)* y *b)* del punto 2 de este apartado.

4. En el supuesto que alguno o algunos de los sindicatos y las organizaciones sindicales que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de la subvención no la soliciten, la cuantía total asignada a la convocatoria se tiene que repartir entre todas las entidades solicitantes con derecho a percibirla en los términos indicados en el punto 2 de este apartado.

5. El conjunto de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria no puede superar la cuantía de 15.000 € (quince mil euros).

Octavo

Presentación de solicitudes y plazo

1. El plazo para presentar las solicitudes es de quince días contadores a partir del tercer día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

2. Las personas interesadas tienen que presentar las solicitudes de forma electrónica mediante el trámite telemático que estará disponible en el procedimiento publicado a la Sede Electrónica de esta Administración, en conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La solicitud del procedimiento estará disponible a la Sede Electrónica de esta Administración.

No se tendrán por presentadas en el registro las solicitudes que se presenten por cualquier otra vía telemática diferente de este trámite telemático.

3. Las entidades solicitantes tienen que efectuar la petición de la ayuda por medio de quien las represente legalmente, con la acreditación adecuada.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos legales que exige esta convocatoria, en aplicación del artículo 23.5 de la Ley general de subvenciones, se tiene que requerir la persona interesada porque, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, enmiende el error, presente los documentos preceptivos o presenten la solicitud de forma electrónica los obligados a hacerlo así que no lo hayan hecho, con la indicación que, si no se hace así, se considerará que desisten de su petición, con la resolución previa que se tiene que dictar en los términos que establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. Las notificaciones que se deriven de este procedimiento se tienen que hacer por medios electrónicos, en conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Noveno

Documentación

1. Las personas solicitantes tienen que presentar, junto con su solicitud, los documentos siguientes:

La declaración responsable sobre los puntos siguientes, de acuerdo con el modelo establecido:

a. Declaración de no estar sometido a ninguno de las prohibiciones que establecen los apartados 1 y 2 del artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, y artículo 13 de la Ley general de subvenciones; ni tampoco haber sido sancionado de acuerdo con el que establece el artículo 37 de la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar el LGTBI-fobia, que se encuentra incluida en la solicitud.

b. Declaración de todas las subvenciones o ayudas obtenidas o solicitados para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, si se tercia, una declaración exprese de no haber solicitado u obtenido ninguno; así como declaración responsable para garantizar que las ayudas solicitadas no superan, aisladamente o conjuntamente, el coste total de la actividad objeto de la subvención.





- c. Declaración que en los últimos tres años no ha sido sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con el artículo 11.2 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
- d. Declaración responsable que es cierta y completa la información contenida en la solicitud de subvención y que cumple todos los requisitos y las condiciones para el acceso a la subvención.
- e. Identificar la titularidad de la cuenta bancaria para recibir el ingreso de la subvención según el modelo incluido en la solicitud.

2. Documentación técnica:

- a. Memoria de la actividad de la subvención y justificación de la necesidad.
- b. Presupuesto detallado de los gastos previstos para el periodo subvencionable.

3. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 61 del Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, que aprueba el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral puede obtener los certificados acreditativos que la persona interesada está al corriente de las obligaciones tributarias con la agencia tributaria estatal, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y la Seguridad Social, excepto la oposición exprés de la persona interesada, que se tiene que hacer constar en el modelo de solicitud.

En caso de que se opongan a estas consultas, se tiene que aportar la documentación acreditativa de estar al corriente de estas obligaciones, junto con la solicitud de ayudas.

4. De acuerdo con el artículo 23 de la Ley general de subvenciones y el artículo 69 de la Ley 39/2015, la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral podrá hacer las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos que contiene su declaración responsable.

5. En virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, las personas solicitantes tienen derecho a no aportar la documentación que ya hayan aportado anteriormente en cualquier administración, siempre que identifiquen el momento de presentación y el órgano ante el cual la presentaron. Así mismo, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, no es necesario adjuntar la documentación en caso de que ya esté en poder de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral porque se haya aportado en otras convocatorias.

En estos casos, se tiene que indicar en el apartado «Documentación de que ya dispone esta administración pública» del anexo II. El solicitante tiene que hacer constar el expediente en el cual se encuentra la documentación, el momento de presentación y el órgano ante el cual se presentó.

6. Si el solicitante de la ayuda es una federación o una confederación y solicita la subvención en nombre otras organizaciones sindicales, tiene que juntar la documentación mencionada anteriormente correspondiente a estas organizaciones y, además, la documentación acreditativa de la existencia de poder suficiente para solicitarla y, cuando corresponda, recibirla.

Décimo

Régimen de concesión de las subvenciones

En aplicación del artículo 5.3 de la Orden de bases reguladoras, la concesión de las ayudas se tiene que hacer de forma proporcional entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos del apartado cuarto, y en función del número de representantes obtenidos por las organizaciones sindicales en las elecciones a órganos de representación unitaria de los trabajadores en las empresas y/o de los órganos de representación de las administraciones públicas conjuntamente.

Undécimo

Instrucción y resolución

1. El órgano competente para instruir el procedimiento de tramitación de solicitudes es la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral.
2. Las ayudas se tienen que conceder mediante una resolución motivada del consejero de Empresa, Empleo y Energía a propuesta de la directora general de Trabajo y Salud Laboral y se tiene que fijar con carácter definitivo la cuantía individual de la subvención concedida.
3. El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado una resolución exprés, la petición se tiene que entender desestimada. Esta se notificará individualmente a las personas interesadas.
4. La notificación de la resolución se tiene que hacer con las exigencias y en la forma que disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Doceavo**Concurrencia de ayudas o de subvenciones**

1. La percepción de las ayudas que regula esta convocatoria es compatible con otras ayudas o subvenciones que reciba el beneficiario de cualquier administración pública u otras entidades públicas o privadas, los cuales, aisladamente o en concurrencia, sean destinados a las mismas acciones que son objeto de esta convocatoria: mantenimiento de las estructuras organizativas de los sindicatos y de las organizaciones sindicales en el marco del fomento de la actividad sindical.
2. En todo caso, cuando la ayuda que regula esta convocatoria se tenga que compatibilizar con otras subvenciones, y ambas se concedan a un mismo beneficiario para la misma finalidad, su importe no puede lograr una cuantía que, aisladamente o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma o de diferente administración u otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el beneficiario tiene que llevar a cabo.
3. De acuerdo con el punto 5 del apartado cuarto de esta convocatoria, se excluyen de la compatibilidad mencionada las ayudas concedidas al amparo de la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía, de 18 de marzo de 2025, por la cual se aprueba la convocatoria para conceder ayudas a las organizaciones sindicales y a los sindicatos en el ámbito de las Illes Balears para fomentar el hecho sindical (BOIB n.º 35).

Decimotercero**Justificación y pago**

1. El importe de la subvención se tiene que abonar cuando se haya justificado y la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral haya revisado la justificación de los gastos efectuados en el periodo subvencionable que comprende desde el 1 de noviembre de 2024 hasta al 31 de octubre de 2025, de acuerdo con el que establece este apartado.

2. El beneficiario de la subvención está obligado a justificar la aplicación de los fondos a la finalidad que haya servido de cimiento a la concesión de la subvención en los términos que dispone el artículo 39 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por medio del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

Como mínimo, se tiene que justificar el importe de la subvención concedida, puesto que la ayuda no se establece aplicando un determinado porcentaje sobre el presupuesto previsto, sino que el importe máximo a que puede llegar la subvención se calcula en función del número de representantes obtenidos por la entidad beneficiaria en las elecciones a órganos de representación unitaria de los trabajadores en las empresas y/o en los correspondientes órganos de representación de las administraciones públicas conjuntamente.

3. Cada una de las justificaciones se tiene que documentar a través de la cuenta justificativa, que se tiene que componer de los documentos siguientes, en conformidad con los modelos que se adjuntan a esta convocatoria como anexo III:

- a. Memoria de las actividades dutes a término en el periodo mencionado en el punto 1 de este apartado y de los criterios objetivos de imputación, para la correcta comprensión de la actividad efectivamente hecha y su relación con el proyecto presentado por el beneficiario y con el aprobado por la Administración. Además, la memoria tiene que incluir toda la información necesaria para la correcta interpretación y comprensión de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.
- b. Relación de los justificantes imputados, mediante una lista numerada, ordenada sistemáticamente y detallada de todos los documentos que permitan la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas de la subvención, como también de su coste.
- c. Documentación justificada de los gastos efectuados, que tiene que incluir una copia de las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente y se tiene que ajustar a las previsiones que establece el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

4. De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n.º 272, de 9 de noviembre), para el contrato menor (40.000 € en el caso de contratos de obra, de concesión de obras o de concesión de servicios, o 15.000 € cuando se trate de contratos de servicios y suministros), la entidad tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales no haya en el mercado un número suficiente de entidades que la realicen, lo presten o lo suministren, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación o, si procede, con la solicitud de subvención, se tiene que hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía. En caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, se tiene que justificar expresamente en una memoria.

Si en el momento de presentar la documentación justificativa el gasto subvencionable supera la cuantía correspondiente a los contratos



menores, se tienen que aportar las diferentes ofertas presentadas y también una memoria en que se justifique expresamente la elección en el supuesto que esta no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

5. El 8 de noviembre de 2025 es la data límite para presentar la cuenta justificativa a la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral.

6. De acuerdo con el artículo 71.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos enmendables en la justificación presentada por el beneficiario, se lo tiene que comunicar y le tiene que conceder un plazo de diez días para enmendar-los.

7. De acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haber presentado esta ante el órgano administrativo competente, este tiene que requerir el beneficiario porque en el plazo improrrogable de quince días la presente. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comporta la revocación de la subvención y otras responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones. En el supuesto que no se justifique totalmente la realización de la actividad subvencionada, pero se haya cumplido parcialmente la finalidad para la cual se concedió la subvención, esta se tiene que revisar y se tiene que minorar proporcionalmente.

Decimocuarto

Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas las que establece el artículo 9 de la Orden de bases reguladoras de 4 de mayo de 2005, en relación con el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

Decimoquinto

Revocación de la subvención

1. La alteración, intencionada o no, de las condiciones que se tienen que tener en cuenta para conceder la subvención, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o de los compromisos que tiene que cumplir la persona o entidad beneficiaria y, en todo caso, la obtención de subvenciones incompatibles, previamente o posteriormente a la resolución de concesión, son causas de revocación, total o parcial, de la subvención otorgada.

2. La revocación total o parcial de la subvención se tiene que llevar a cabo mediante una resolución de modificación de la resolución de concesión, que tiene que especificar la causa, así como también la valoración del grado de incumplimiento, y tiene que fijar el importe que, si procede, tiene que percibir finalmente la persona o entidad beneficiaria.

Decimosexto

Interpretación y ejecución

El consejero de Empresa, Empleo y Energía puede dictar las resoluciones, circulares e instrucciones que sean necesarias para interpretar y ejecutar esta convocatoria.

Decimoséptimo

Publicación de la convocatoria y efectos

Previamente a publicarla en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, se tiene que comunicar el texto de la convocatoria a la Base de datos nacional de subvenciones, con el resto de la información que se requiera, en conformidad con el artículo 29 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por medio del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre y el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Esta convocatoria empieza a producir efectos el tercer día hábil siguiente de haber publicado en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.





Conselleria d'Empresa,
Ocupació i Energia

Direcció General de Treball
i Salut Laboral

ANEXO 2 SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Solicitud de subvención para el fomento de la actividad sindical en el ámbito de las Illes Balears

CÓDIGO SIA: 3175536

DESTINO: DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y SALUD LABORAL.
CONSEJERÍA DE EMPRESA, OCUPACIÓN Y ENERGÍA

CÓDIGO DIR3: A04026968

SOLICITANTE

Denominación social:

NIF:

N.º patronal Seguridad Social:

Dirección :

CP:

Localidad:

Provincia:

País:

Teléfono:

Dirección electrónica:

Ámbito:

(1)

Dirección electrónica a efecto de notificaciones:

(1) tiene que identificarse como estatal, autonómica, provincial o local (según conste en sus estatutos)





REPRESENTANTE LEGAL (ha de rellenarse solo si la solicitud la firma el representante acreditado)

Nombre: DNI/NIE:

Dirección: CP:

Localidad: Provincia: País:
 Teléfono: Dirección electrónica:

Dirección electrónica a efecto de notificaciones:

PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos

Teléfono Dirección electrónica

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN

Notificación a: ☐ Entidad solicitante ☐ Persona o entidad representante

☐ **Notificación electrónica (obligatoria para las personas jurídicas y opcional para las personas físicas)**

Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas de acuerdo con el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los avisos de la puesta a disposición de la notificación en la Carpeta Ciudadana de la Sede Electrónica del GOIB se enviarán:

- ☐ A la dirección electrónica de la persona interesada.
☐ A la dirección electrónica del representante.
☐ A una dirección electrónica diferente, indicada a continuación:

Dirección electrónica del aviso:





DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/LA SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

Expongo y declaro que los datos siguientes son ciertas y manifiesto que puedo acreditarlo documentalmente, en caso de que se me exija:

1. Me comprometo a cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre.

2. Que no incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre.

3. Que la entidad que represento no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias condenatorias firmes en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, ni ha sido sancionada o condenada por ninguna resolución administrativa firme con pena accesoria de prohibición de recibir ayudas o subvenciones públicas por el periodo estipulado en el artículo 37 de la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia.

4. Que acepto íntegramente las condiciones de la convocatoria; declaro que todos los datos expuestos son ciertos y, además, facilitaré todas las actuaciones de control posibles que se lleven a cabo para comprobar que se ha llevado a cabo correctamente el objeto de estas ayudas.

5. Que expreso el compromiso incondicional de que la ayuda que se conceda se destinará a las finalidades propias de la organización que se subvenciona: fomento de la actividad sindical.

6. Que para la actuación para la cual solicito la ayuda (*marque su caso con una X*):

☐ Sí que he solicitado o recibido otra ayuda por el mismo concepto.

☐ No he solicitado ni recibido ninguna otra ayuda por el mismo concepto.

Organismo	Fecha de resolución	Cuantía
1.		





2.			
3.			

(En el supuesto que se soliciten en el transcurso de la tramitación de la ayuda, adjuntar el escrito que detalle las subvenciones solicitadas o recibidas.)

7. Los datos bancarios a efectos de ingreso derivadas del procedimiento son:

Entidad		Domicilio, sucursal u oficina			
Código cuenta					
País	Control IBAN (2 dígitos)	Código entidad (4 dígitos)	Código sucursal u oficina (4 dígitos)	DC cuenta (2 dígitos)	N.º de cuenta o libreta (10 dígitos)
E	S				

AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE A OBTENER DATOS Y DOCUMENTACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS

Autorizo:

- ☐ A realizar las consultas en los ficheros públicos con el fin de acreditar los datos o los documentos establecidos en el punto noveno de la convocatoria para que puedan ser obtenidos en mi nombre por el órgano competente o autorizado, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, mediante transmisiones telemáticas de los datos o de los certificados que las sustituyen. (En caso de no autorizarse, hay que adjuntar la documentación mencionada).
- ☐ Al órgano gestor a obtener los datos y los documentos de otras administraciones y que no se presentan mediante transmisiones telemáticas de datos o de los certificados que las sustituyen, siempre que se haya establecido por convenio con la administración competente. (En caso de no autorizar al centro gestor, hay que adjuntar la documentación mencionada).

DOCUMENTACIÓN

Documentación de la que ya dispone esta administración pública

Documento 1

Identificación del documento:

Expediente o n.º de registro de entrada:





Órgano:

Administración (y consejería, si procede):

Código seguro de verificación, si procede:

Documento 2

Identificación del documento:

Expediente o n.º de registro de entrada:

Órgano:

Administración (y consejería, si procede):

Código seguro de verificación, si procede:

Documento 3

Identificación del documento:

Expediente o n.º de registro de entrada:

Órgano:

Administración (y consejería, si procede):

Código seguro de verificación, si procede:

Documento 4

Identificación del documento:

Expediente o n.º de registro de entrada:

Órgano:

Administración (y consejería, si procede):

Código seguro de verificación, si procede:



**Documentación que se adjunta**

1. ☐ Documentación acreditativa de la representación (por cualquier forma válida en derecho).
2. ☐ Estatutos de la organización sindical o sindicato.
- 3.—☐ Memoria de la actividad objeto de la subvención.
4. ☐ Presupuesto detallado de los gastos previstos en el periodo subvencionable.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta comunicación.

Finalidad del tratamiento. Tramitación del procedimiento administrativo objeto de la solicitud de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos se incorporarán y se tratarán en un fichero específico, a efectos de gestionar la tramitación de las ayudas y, en todo caso, al efecto estadístico.

Responsable del tratamiento. Dirección General de Trabajo y Salud Laboral.

Destinatarios de los datos personales. No se cederán los datos personales a terceros, salvo que haya obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos.

Plazo de conservación de los datos personales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recogieron y determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de datos.

Otras informaciones relevantes:

- **Decisiones automatizadas.** El tratamiento de datos posibilita la resolución de los expedientes y las consultas de forma automatizada, a efectos de hacer perfiles.
- **Transferencias de datos en terceros países.** No se hacen transferencias.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento General de Protección de Datos) ante el responsable del tratamiento antes mencionado, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (p.º de Sagrera, 2, 07012 Palma; correo e.: protecciondades@dpd.caib.es).





Por todo ello,

SOLICITO

La subvención para el fomento de la actividad sindical en el ámbito de las Illes Balears.

, de de 202

Firma





Conselleria d'Empresa, Ocupació i Energia

Direcció General de Treball
i Salut Laboral

ANEXO 3 CUENTA JUSTIFICATIVA de las ayudas para organizaciones sindicales y sindicatos en el ámbito de las Illes Balears para el fomento de la actividad sindical

DESTINO	DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y SALUD LABORAL
CÓDIGO DIR3	A04026968
Número de expediente:	
Ejercicio presupuestario:	
Partida presupuestaria:	

Beneficiario:	
NIF:	

Número de BOIB y fecha de la convocatoria:	
Fecha de concesión:	
Fecha de justificación:	___/___/2025

El beneficiario identificado más arriba **DECLARA** que:

- Esta cuenta justificativa alcanza la realización completa de la actividad subvencionada y contiene la totalidad de los justificantes imputables al proyecto subvencionado.
- Todos los datos que contiene esta cuenta justificativa son verdaderos y correctos.
- Los justificantes originales de los gastos y de los ingresos, de los cobros y de los pagos que se detallan están custodiados bajo su responsabilidad.
- Los justificantes mencionados están a disposición de los órganos de control interno o externo de la Administración.
- Se compromete a prestar toda su colaboración en las actuaciones de comprobación y de verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarias para comprobar la veracidad o la corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.
- Los datos consignados en este documento son verdaderos y correctos y que cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria y que presenta, adjunta, la documentación que corresponde, de acuerdo con la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la que se aprueba la convocatoria.

Firma del interesado o del representante legal (DEBE FIRMARSE
ELECTRÓNICAMENTE)





MEMORIA DE ACTIVIDADES Y CRITERIOS

Descripción del proyecto y de su ejecución:

Descripción del criterios de imputación:

El beneficiario

Fecha:

(firma)





PAGOS ADELANTADOS/PARCIALES	
Documento contable:	Importe:
Total:	(F)

Importe justificado:	(C)
Importe elegible:	(D)
Importe de la ayuda justificada:	(E)
Importe pagado:	(F)
Importe pendiente de pago:	$(G) = (E) - (F)$

Observaciones:

El beneficiario

Esta cuenta justificativa corresponde al coste total definitivo de la ayuda indicada más arriba, cuyos justificantes se adjuntan a esta relación.

Fecha:

Firmado:

Plaça de Son Castelló, 1
Polígon de Son Castelló, 07009 Palma
Tel. 971 17 63 00
dqtrebal.caib.es



(A) Se tiene que consignar el importe del proyecto presentado que ha aceptado la Administración. Este importe tiene que coincidir con el reflejado en la resolución de concesión de la ayuda.

(B) Se tiene que consignar el importe de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión.

(C) Es el resultado de aplicar al importe de los justificantes el porcentaje de imputación.

(D) El importe elegible lo determina el servicio técnico gestor de la ayuda, después de analizar los justificantes de gasto y de pago presentados por el beneficiario en la cuenta justificativa.

(E) El importe de la ayuda justificada tiene que ser, como mínimo, el de la subvención concedida. Este es el importe máximo de ayuda que se tiene que pagar y, por lo tanto, de la obligación reconocida.

(F) Se tiene que consignar el importe total de los pagos anticipados o parciales efectuados por el centro gestor durante la ejecución del proyecto subvencionado.

(G) Es la diferencia entre el importe de la ayuda justificada (E) y el importe ya pagado (F). Este importe se corresponde con la cantidad por la que se propone el pago. En el supuesto de que la cantidad ya pagada sea superior al importe de la ayuda justificada no se propondrá el pago de la ayuda, sino el reintegro de los pagos efectuados al exceso, como también de los correspondientes intereses de demora.

